



INSTRUCCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2021, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, SOBRE LOS PLAZOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR CIERTAS LICENCIAS, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA SOLICITADAS POR EL PERSONAL LABORAL DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO VASCO

La Dirección de Gestión de Personal considera necesario regular y establecer un plazo mínimo para la solicitud de licencias, permisos, excedencias y reducciones de jornada solicitadas por el personal laboral dependiente del Departamento de Educación de Gobierno Vasco.

Se procede a establecer este plazo mínimo con el objetivo de poder planificar y garantizar con la antelación suficiente la cobertura de las ausencias ocasionadas como consecuencia de la concesión de dichas licencias, permisos, excedencias y reducciones. Asimismo, esta medida contribuirá a que el personal solicitante planifique de forma más óptima su esfera privativa.

Al objeto de detallar el plazo referido, el ámbito de aplicación de esta Instrucción y otras cuantas cuestiones que resulten pertinentes, se dicta la presente Instrucción.

Es por lo expuesto, que

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Instrucción tiene por objeto regular el plazo mínimo de solicitud de las licencias, permisos, excedencias y reducciones de jornada que se detallan en el artículo próximo para el personal laboral dependiente del Departamento de Educación de Gobierno Vasco.

Artículo 2.- Las siguientes licencias, permisos, excedencias y reducciones de jornada deberán ser solicitadas con una antelación previa al disfrute de los mismos de 7 días naturales:

- Licencia por matrimonio propio o por matrimonio de parientes.
- Licencia por traslado o mudanza del domicilio habitual.
- Licencia para la realización de estudios oficiales.
- Permiso para la realización de estudios y/o prácticas oficiales.
- Permiso para la concurrencia a exámenes.
- Permiso por asuntos propios.
- Excedencia voluntaria ordinaria.
- Excedencia voluntaria especial.
- Excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a
- Excedencia voluntaria para el cuidado de familiares.
- Reducciones de jornada.
- Asuntos particulares.
- Días de antigüedad.



En caso contrario, dichas solicitudes se entenderán presentadas extemporáneamente, y su concesión se realizará tras el transcurso de los 7 días naturales posteriores a la solicitud de la licencia, permiso, excedencia y/o reducción de jornada de que se trate.

No obstante, si se produjera una situación de carácter urgente y excepcional, que requiriera la concesión inmediata, o previa a los 7 días naturales desde la solicitud, analizada la situación de manera excepcional se podrá exonerar a la persona interesada de este plazo mínimo, siempre y cuando dicha situación quedase debidamente acreditada.

Disposición Final.- La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de junio de 2021 y se publicará en la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2021

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL

BLANCA MARÍA GUERRERO OCEJO
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL